

AAO/DGG/023/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DE 2019
FOLIO: AOPAP2018-11-2900257182

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. JOSE LUIS BRIONES LIMA
CALLE PACIFICO NÚMERO 286 INTERIOR 201 B,
COLONIA EL ROSEDAL, C.P. 04330,
ALCALDÍA COYOACAN,
P R E S E N T E

24 ENE 2019
 RECEPCION
 CORRESPONDENCIA



VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha **28 de noviembre de 2018**, el **C. JOSE LUIS BRIONES LIMA**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Pacifico número 286 interior 201-B, Colonia El Rosedal, C.P. 014330, Alcaldía Coyoacán, su correo electrónico es ortiz.arturo24@yahoo.com, que su nombre comercial es **"LA ALDEA"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **CALLE INVIERNO NÚMERO 32, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**.
- b. Copia simple de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor del **C. JOSE LUIS BRIONES LIMA**, con Registro Federal de Contribuyentes **BILL880413HB6**.
- c. Copia simple de la **CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA**, folio IDMEX **1624437205**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a favor del **C. JOSE LUIS BRIONES LIMA**.
- d. Copia simple del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL**, con número de folio **43395-151ORGE18D**, expedido en fecha **16 de noviembre de 2018**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE INVIERNO NÚMERO 32, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial **436-572-11-0001**, de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** aparece como permitido.
- e. Copia simple del escrito de fecha 18 de enero de 2018, firmado por el C. José Luis Briones Lima, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el local comercial denominado LA ALDEA, ubicado en Calle Invierno número 32, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con 4 cajones de estacionamiento mencionados en el contrato de arrendamiento.
- f. Copia simple del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 01 de diciembre de 2018, que celebran por una parte la C. Alicia Valenzuela Bueron, en su carácter de **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte el C. José Luis Briones Lima, en su carácter de **EL ARRENDATARIO**, respecto del inmueble ubicado en Calle Invierno número 32, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón.



AAO/DGG/023/2019

- g. Copia simple del ACUSE de Cuestionario de Autodiagnóstico de Programa Interno de Protección Civil, con número de trámite 242-15/01/2019-TAOBREGON_API_CUEST de fecha 15 de enero de 2019, respecto del inmueble ubicado en Calle Invierno número 32, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón.
- h. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS**, con número de folio digital **180189211815201814**, de fecha 28 de noviembre de 2018, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- i. Copia simple de la Constancia de Adeudos de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital **370188104415201855**, de fecha 21 de noviembre de 2018, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.
- j. Copia simple de la póliza número 86440/0 expedida por SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., a favor del C. JOSE LUIS BRIONES LIMA, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 18 de enero de 2020.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como en el oficio de prevención AAO/UDEM/R046/2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 11 de enero de 2019, el C. JOSE LUIS BRIONES LIMA, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al j) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21. 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:



AAO/DGG/023/2019

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b) y c), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende de los documentos descritos en los incisos b) y c) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso d) del capítulo de resultando, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención Certificado folio **43395-151ORGE18D**, expedido en fecha **16 de noviembre de 2018**, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.



AAO/DGG/023/2019

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Copia simple del escrito de fecha 18 de enero de 2018, signado por el C. José Luis Briones Lima, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el local comercial denominado LA ALDEA, ubicado en Calle Invierno número 32, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con 4 cajones de estacionamiento mencionados en el contrato de arrendamiento; así como CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 01 de diciembre de 2018.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene como superficie a ocupar 90.00 m² manifestada en su solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m², por ende deberá acreditar la existencia de 3 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso g) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción, toda vez que dicho documento se encuadra en la hipótesis establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Protección Civil, mismo que a la letra precisa:

***Artículo 24.-** Los Programas Internos de Protección Civil, serán presentados en la Delegación en que se ubique el establecimiento o a través de alguno de los demás conductos formalmente establecidos al efecto.*

El Programa Interno de Protección Civil de las empresas de alto y mediano riesgo, deberá ser presentado por duplicado junto con la documentación requerida por la fracción III del artículo 23, de este Reglamento, así como con copia de la respectiva póliza de seguro vigente.

*Las empresas de nueva creación que requieran del Programa Interno de Protección Civil, deberán presentarlo en un plazo de **120 días hábiles** contados a partir de su apertura.*

En razón de lo anterior esta Autoridad Administrativa determina que el interesado cuenta con un término de 120 días hábiles contados a partir de su apertura para presentar ante la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, el Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



AAO/DGG/023/2019

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 APARTADO B:

V. Instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-11-2900257182**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos h) e i), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal vigente del Distrito Federal, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en CALLE INVIERNO NÚMERO 32, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA ALDEA", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DEL C. JOSE LUIS BRIONES LIMA, PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INVIERNO NÚMERO 32, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 90.00 M² (NOVENTA METROS CUADRADOS).

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



AAO/DGG/023/2019

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo **191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente**, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos **10, 11 y 12** de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Verificación Administrativa y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles**.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. José Antonio del Castillo Álvarez, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como artículo 24 del Reglamento de la Ley de Protección Civil.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO DEL CASTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. RAQUEL LÓPEZ PÉREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
MTRO. LEONEL GONZÁLEZ ESCAMILLA.- Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

JACA/JJPA/RLP/LGE/magg/2018

FOLIO: AOPAP2018-11-2900257182

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

